

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2397

SANTIAGO, 24 de diciembre de 2020

VISTOS:

1. El decreto ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
2. La ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones;
3. La ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;
4. La ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
6. El convenio específico de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Facultad de Ingeniería, con fecha 02 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

- a. Que la quinta generación de redes inalámbricas de telecomunicaciones, conocidas como “redes 5G”, constituyen un estándar tecnológico que incorpora mejoras en cuanto a la capacidad, velocidad y latencia de las redes de servicios de telecomunicaciones, implicando cambios sustanciales en los servicios de telecomunicaciones, que tendrá gran impacto social, tanto en el ámbito económico como en el educativo, laboral y muchos otros;
- b. Que la experiencia recogida en anteriores momentos de cambio tecnológico, indica que aquellos países en que la nueva tecnología es adoptada de manera más temprana quedan en una posición mejorada que les permite un mejor aprovechamiento y una mayor apropiación local de las posibilidades que ofrece, al estimular el desarrollo precoz de aplicaciones y soluciones formuladas en base a las necesidades propias y específicas de los habitantes de ese territorio;
- c. Que, en razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha considerado entre sus objetivos de política pública el contribuir a

que instituciones con capacidades de investigación y desarrollo acceda a tecnología 5G en forma anticipada y, al mismo tiempo, crear y promover instancias de cooperación entre aquellas y empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, empresas fabricantes de equipamiento de telecomunicaciones, colegios profesionales, servicios públicos, gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, entre otras entidades relevantes para las finalidades planteadas;

d. Que, entre las acciones llevadas a cabo con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados, esta Subsecretaría ha propuesto celebrar convenios de colaboración con distintas instituciones de educación superior con experiencia y capacidad en materia de innovación;

e. Que, obrando de conformidad a la línea de actividad antes descrita y en cumplimiento del fin señalado más arriba, esta Subsecretaría de Estado suscribió un convenio con la Universidad de Santiago de Chile con fecha 2 de noviembre de 2020, en cuyas cláusulas se precisan las acciones a desarrollar por ambas partes en cumplimiento de dicho acuerdo;

f. La necesidad de aprobar por acto administrativo los convenios celebrados por organismos del sector público;

RESUELVO

APRUÉBASE el convenio específico de colaboración suscrito con fecha 2 de noviembre de 2020 entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Facultad de Ingeniería, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA

En Santiago, República de Chile, a 2 de noviembre de 2020, entre la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por doña PAMELA GIDI MASÍAS, Subsecretaria de Telecomunicaciones, chilena, ingeniera comercial, cédula de identidad N° 10.204.217- 4, ambas con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante" la Universidad", Rut.N°60.911.000-7, a través de su Facultad de Ingeniería representada por su Decano, don JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ, Rut.N° 7.579.063-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio de específico de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad de Santiago de Chile, es una Institución de Educación Superior de Derecho Público que se rige por la Constitución Chilena, cuyo estatuto orgánico y personalidad jurídica fueron otorgados por el Decreto de Ley N°149 de 1981 de la República de Chile.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene por objetivos contribuir a masificar el acceso a las redes y servicios de telecomunicaciones, extendiendo el uso y la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en Chile.

Además, es la encargada de crear, modificar y simplificar el marco normativo necesario para que el sector de las telecomunicaciones se desarrolle, aumentando el acceso a redes y

servicios, en un ambiente de competencia, que fomente la introducción de nuevas tecnologías y servicios.

En ese sentido, dentro de sus atribuciones se encuentra el impulso al desarrollo de nuevas tecnologías y los mecanismos en que ésta se puede masificar en el país. Con este objetivo, la Subsecretaría ha propuesto el desarrollo de una alianza con la Universidad Santiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería, atendida su calidad de órgano académico experto, en vistas al desarrollo de labores de investigación e innovación, vinculadas al desarrollo de la tecnología 5G en el país.

Cabe señalar que el proceso de implementación en Chile de la tecnología de servicios móviles de quinta generación (5G), tiene su origen en la agenda pro competencia impulsada por el Gobierno, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuyo objeto consiste en disponibilizar para la ciudadanía una red móvil de alta capacidad mediante un proceso basado en la competencia, la libertad de elección y la prestación de un servicio de calidad y plena accesibilidad.

A nivel mundial se reconoce a la quinta generación de servicios móviles, conocida como 5G o IMT-2020, en nomenclatura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como pilar fundamental para la industria inteligente, masificación de IoT (Internet de las Cosas) y servicios de banda ancha fija y móvil.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto determinar que la institución académica de referencia para el desarrollo de las tecnologías 5G y similares en el país será la Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería, con una alianza de colaboración con la Subsecretaría de Telecomunicaciones. La Universidad a través de su Facultad de Ingeniería será el referente académico sobre tecnologías 5G. En tal marco, investigará los alcances de estas tecnologías, constituyéndose como el laboratorio de pruebas para instituciones públicas y privadas del país; apoyará a la Subsecretaría en las definiciones técnicas que ésta requiera; realizará análisis y estudios sobre la utilidad de las bandas de espectro radioeléctrico para desplegar la tecnología 5G; ejecutará pruebas y certificación de equipamiento y nuevas tecnologías; dispondrá un despliegue experimental de 5G que estará a disposición de distintas instituciones para el análisis y prueba de sus sistemas; y ejecutará capacitaciones a profesionales del área.

TERCERO: INSTITUCIONALIDAD.

La Universidad constituirá un programa integrado por académicos de la Facultad de Ingeniería para el desarrollo de los aspectos que indique este convenio, siendo apoyado por personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la programación y desarrollo de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente.

En tal marco, la Universidad a través de su Facultad de Ingeniería encomendará dar cumplimiento del presente convenio a las unidades académicas que estime pertinente o bien, creará la institucionalidad que fuese necesaria, de acuerdo a su normativa interna.

CUARTO: ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad ejecutará, entre otras, las siguientes actividades:

1. La Universidad, a través de su Facultad de Ingeniería, dispondrá de una red experimental 5G con espectro para pruebas y análisis para que, a solicitud de la Subtel, las instituciones públicas y privadas (pymes y grandes empresas) puedan realizar pruebas de sus sistemas y equipamiento, apoyando a estas instituciones en el uso de la tecnología y fomentando la innovación de los procesos productivos de las distintas industrias del país, estableciéndose

como un laboratorio de experimentación de procesos.

2. Generar insumos que permitan elaborar las normas técnicas u otros instrumentos que requiera la Subsecretaría. En particular en lo que respecta al uso de cada una de las bandas de espectro y su funcionalidad en la red 5G.

3. Realizar publicaciones periódicas y a solicitud de la Subtel sobre el alcance y las posibilidades que tiene esta tecnología en la industria nacional, en el sector público y privado.

4. Ejecutar capacitaciones de profesionales y técnicos en estándares 5G, aportando en la difusión y masificación de esta tecnología, en temas como el despliegue de esta tecnología, el alcance y posibilidades para la aplicación de ésta en los procesos productivos, los requerimientos técnicos y la configuración de redes, entre otros.

5. La Universidad a través de su Facultad de Ingeniería participará apoyando técnicamente la implementación de pilotos experimentales, a solicitud de la Subtel, haciendo recomendaciones y facilitando la implementación tecnológica. Entre los proyectos, se encuentran los despliegues experimentales de 5G, fortaleciendo el ecosistema innovador alrededor de 5G y facilitando la colaboración entre instituciones en la transformación digital y el despliegue y masificación de esta tecnología.

6. Apoyar a la subsecretaría en los procesos licitatorios como contraparte económica y de gestión asociados a la banda 5G y otras, esto incluye elaborar estudios sobre posibles usos en el ámbito industrial de las bandas y los análisis de la organización industrial.

QUINTO: ASIGNACIÓN DE ESPECTRO EXPERIMENTAL.

Para los efectos señalados en la cláusula precedente, y en el marco de la atribución reconocida a la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la letra f) del artículo 6° del decreto ley N° 1.762, de 1977, ésta se obliga a disponibilizar a la Universidad, en el marco de las actividades descritas en la cláusula precedente, la(s) respectiva(s) banda(s) de frecuencias necesarias para dicha experimentación, a través de una o varias resoluciones de Permiso Provisorio de Telecomunicaciones, para el funcionamiento temporal, sin carácter comercial y a título experimental.

SEXTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brindan, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios. El presente convenio no constituirá ni dará lugar a relación laboral o de subordinación con los trabajadores o funcionarios de las respectivas contrapartes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto aprobatorio del mismo. A su turno, el inicio de las actividades que, comprometidas la Universidad, en conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, deberá verificarse dentro de los primeros tres meses contados desde la firma de este Convenio. El presente acuerdo de voluntades tendrá una vigencia de cinco años desde su suscripción. Su vigencia se podrá extender con el consentimiento mutuo y por escrito de ambas partes. Lo anterior es sin perjuicio del término anticipado del Convenio por mutuo acuerdo de los suscribientes, el que podrá verificarse en cualquier momento, durante su vigencia.

NOVENO: DOMICILIO.

Para los efectos de interpretación y ejecución del presente convenio específico de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña PAMELA GIDI MASÍAS, Subsecretaria de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, consta en el Decreto Supremo N° 66, del 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la representación legal del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, don JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ, consta en el Decreto Universitario N°1766 con fecha de 27 de junio de 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autoriza para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N°668 del 12 de agosto del 1988. Fecha 2 de noviembre 2020.

Firmado:

Nombre:	Juan Carlos Espinoza Ramírez
Cargo:	Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile
Institución:	Universidad de Santiago de Chile

Nombre:	Pamela Gidi Masías
Cargo:	Subsecretaria de Telecomunicaciones
Institución:	Subsecretaría de Telecomunicaciones

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones